**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa el presente proceso informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



# FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

#### **AUTO-485-I**

### Bucaramanga, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá al abogado DIEGO ALEJANDRO OSPINA GUTIERREZ identificado con C.C No. 18.533.379 y TP No. 372.738 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante LISSETH DAYANNA SOLER BUENO, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** a DIEGO ALEJANDRO OSPINA GUTIERREZ identificado con C.C No. 18.533.379 y TP No. 372.738 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral presentada por **LISSETH DAYANNA SOLER BUENO** contra **ACCEDO SANTANDER S.A.S**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión a la parte demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P o de conformidad con las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (sin que se incurra en una mixtura de los dos preceptos normativos) en concordancia con las previsiones de artículo 41 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE

BUCARAMANGA, 02 DE ABRIL DE 2.024.

LA SECRETARIA. D FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por: Lenix Yadira Plata Lievano Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 003 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b903080f30e07448b45d1fef76f6be0ddab3997d37c8e3a4ee161b9346154f3b Documento generado en 01/04/2024 02:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica